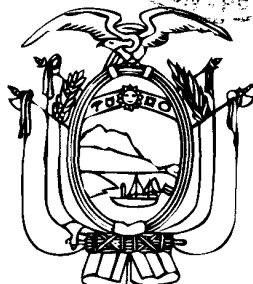


36643

1149



NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

.....T-E-R-C-E-R.....

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE:.....CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE PASAJEROS TRANSTURS CIUDAD AZUL SA.

OTORGADA POR:.....

A FAVOR DE:.....

CUANTÍA \$.1,00.00.....

Ambato, ade15 de marzo del 2009.....de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
PASAJEROS TRANSTURB CIUDAD
AZUL S.A.

\$1,000.00

+++++
se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
miércoles veinticinco de marzo
del año dos mil nueve.- Ante mi
Doctora María Florinda

Villacreses, Notaria Séptima Encargada de este Cantón Ambato; por
Licencia de su Titular doctor Rodrigo Naranjo Garcés, conforme consta de
la acción de personal número 59-CJT, de fecha doce de marzo del año
dos mil nueve, enviado por el Director Provincial del Consejo de la
Judicatura de Tungurahua; Comparecen a celebrar el presente contrato y
manifiestan su voluntad de constituir la COMPAÑIA DE PASAJEROS
URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A.; las personas cuyos
nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: FREIRE
FLORES JULIO CESAR, YANCHA VILLACIS MARIO MARCELO, ESPIN
SOTO ANGEL RENAN, HERVAS PAREDES EDISON VLADIMIR,
HERVAS PAREDES LUIS ENRIQUE, CUNALATA MORALES CESAR
LIBERTO, CUNALATA MORALES SEGUNDO RAMIRO, CUNALATA
MORALES JORGE RODRIGO, GUEVARA PAREDES TELMO ANIBAL,
CUNALATA MORALES BYRON DANILO, BARROSO BARROSO
SEGUNDO JAVIER, TUBON TUBON LUIS GONZALO, PAREDES
PAREDES CRISTIAN DANIEL, URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE,
MARTINEZ ALTAMIRANO GABRIEL HIPOLITO, PAREDES PAREDES
ANGEL FILIBERTO, VILLARROEL BARROSO WASHINGTON
RODOLFO, PAREDES PAREDES MENTOR ANIBAL, VILLACIS
CORDOVA GABRIEL SALOMON, SANCHEZ SANCHEZ HECTOR



ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

TARQUINO, PAREDES BARROSO LUIS ISRAEL, MARTINEZ CAMILO
FLORESMILO, HIDALGO MARTINEZ JOSE ULPIANO, PAREDES
PAREDES VICTOR ROLANDO; los comparecientes de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el último
de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Pelileo y de tránsito
por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para
obligarse y contratar, por sus propios derechos; y, ALDAZ AIMACANA
SILVIA JACKELINE, con poder especial en representación de su esposo
VILLARROEL BARROSO ANGEL MARCELO, y dicen: que tiene a bien
elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que
copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
Publicas a su cargo, sírvase insertar la constitución de la COMPAÑÍA DE
PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A., al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar el presente contrato y
manifiestan su voluntad de constituir la COMPAÑÍA DE PASAJEROS
URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A.; las personas cuyos
nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: FREIRE
FLORES JULIO CESAR, YANCHA VILLACIS MARIO MARCELO, ESPIN
SOTO ANGEL RENAN, HERVAS PAREDES EDISON VLADIMIR,
HERVAS PAREDES LUIS ENRIQUE, CUNALATA MORALES CESAR
HUMBERTO, CUNALATA MORALES SEGUNDO RAMIRO, CUNALATA
MORALES JORGE RODRIGO, GUEVARA PAREDES TELMO ANIBAL,
CUNALATA MORALES BYRON DANILO, BARROSO BARROSO
SEGUNDO JAVIER, TUBON TUBON LUIS GONZALO, PAREDES
PAREDES CRISTIAN DANIEL, URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE,

MARTINEZ ALTAMIRANO GABRIEL HIPOLITO, PAREDES PAREDES ANGEL FILIBERTO, VILLARROEL BARROSO WASHINGTON RODOLFO, VILLARROEL BARROSO ANGEL MARCELO, PAREDES PAREDES MENTOR ANIBAL, VILLACIS CORDOVA GABRIEL SALOMON, SANCHEZ SANCHEZ HECTOR TARQUINO, PAREDES BARROSO LUIS ISRAEL, MARTINEZ CAMILO FLORESMILO, HIDALGO MARTINEZ JOSE ULPIANO, PAREDES PAREDES VICTOR ROLANDO; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el último de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Pelileo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para obligarse y contratar, por sus propios derechos; y, ALDAZ AIMACANA SILVIA JACKELINE, con poder especial en representación de su esposo VILLARROEL BARROSO ANGEL



MARCELO. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A.; en el cual se cumple con los requisitos exigidos la Ley de Compañías. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A. CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO ARTICULO PRIMERO Constituyese en esta ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, la denominada COMPAÑÍA DE PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A; la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte público de pasajeros en la modalidad de Urbano en los

servicios de Selectivo, Especial, Ordinario y cualquier otra modalidad que se creare, de acuerdo con las autorizaciones que provengan de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre del País.- Es decir la Compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y relacionadas con su objeto social.- El objeto social de la Compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente Escritura Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía queda fijado en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero

uno a la mil inclusive. ARTICULO SEPTIMO: Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrá corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructuario de acciones. ARTÍCULO OCTAVO: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO NOVENO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título de acción podrá representar uno o más acciones. ARTICULO DECIMO: Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser validamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si ha sido designado. Entregado el título o certificado al



accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de

vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. CAPITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.



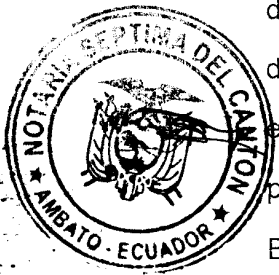
CAPITULO IV DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO

DECIMO SEXTO: la Junta General es el órgano supremo de la Compañía formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece los siguientes: A) Elegir por un período de dos años al

Presidente y al Gerente de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; D) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía, E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO NOVENO: La junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas

vigente, y deberá ser firmada por el Gerente General de la Compañía. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando no figure en el Orden del día. ARTICULO VIGESIMO: Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a



efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Presidente o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre

las Juntas Generales de Socios y Accionistas. CAPITULO V DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía. CAPITULO VI DE LA FISCALIZACION ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. CAPITULO VII RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General de



ABGA. MARIA F. VILLAGRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

Accionistas. Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social, para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijara la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación". CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía TRANSPORTE URBANO CIUDAD AZUL S.A. "TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A." que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente forma: Todos los socios en una proporción igual a CUARENTA ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado el ciento por ciento de las acciones por ellos suscritas, es decir, la cantidad total de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en numerario, mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan a la Dra. Sandra Gamboa para que solicite y obtenga la aprobación de la presente Escritura Pública en la Superintendencia de Compañías y la inscripción del presente contrato en el Registro pertinente. Ilegible doctora Sandra Gamboa.- Matrícula número 668.- C.A.T.- Léida que fue esta escritura por mí el Notario a

los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. f)ile-

gible. 1801904580 f)ilegible. 1801295906f)ilegible. 1802701597 f)ilegible. 1803782786f)ilegible. 1500144660 f)ilegibl. 1800146357f)ilegible. 1800532689f)ilegible. 1801417195 f)ilegible. 1800731364 f)ilegible. 1802270056f)ilegible. 180141070 f)ilegible. 1800846840 f)ilegible. 1803372372 f)ilegible. 1802407682 f)ilegible. 1801415280 f)ilegible. 1803077104 f)ilegible. 180365580 f)ilegible. 1802530376 f)ilegible. 1801545839 f)ilegible. 1801655422 f)ilegible. 1800772004 f)ilegible. 1600197519 f)ilegible. 180184748 2 f)ilegible. 1802340438 f)El Notario (EQ) Dra. María Villacreses.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
TERCERA
BRACION.

[Handwritten signature]



ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

HAZON; Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de
Constitución de la compañía COMPAÑIA DE PASAJEROS URBANO TRANSITO CIUDAD
AZUL S.A., la Resolución No 09.A.JIC.00093, emitida por la señora DOCTORA
RENEGA HOLANDA BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinti
te y dos de abril del año dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la
nacionalista compañía.- Doy fe.- Ambato a veinte y tres de abril del año dos
mil nueve.-

[Handwritten signature]

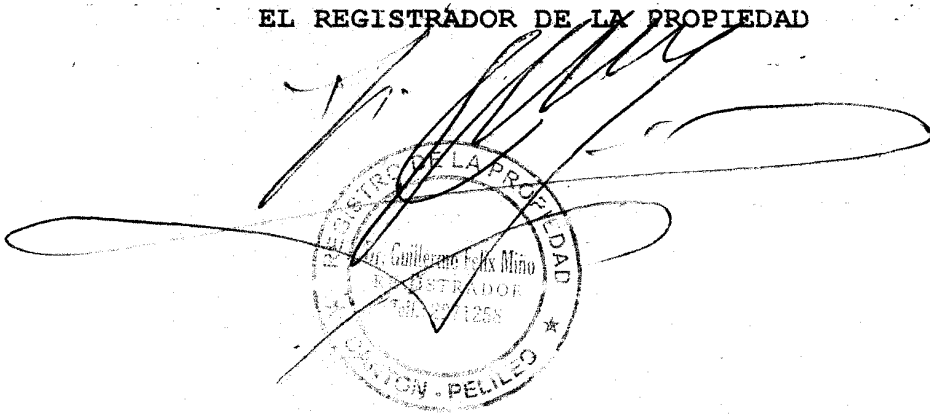
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

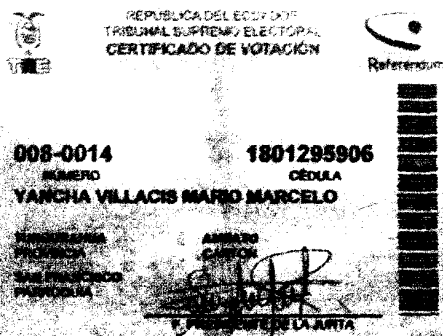
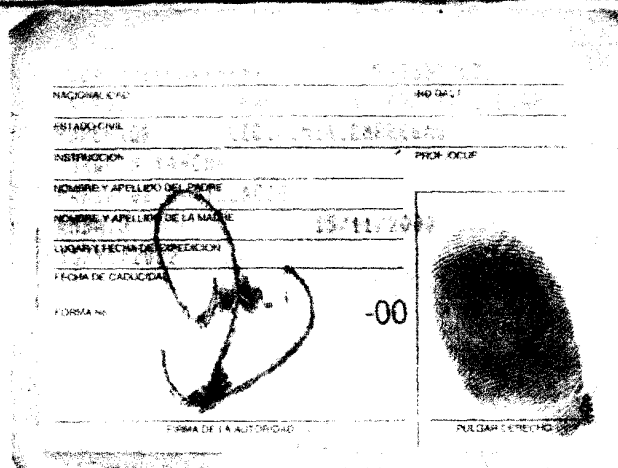
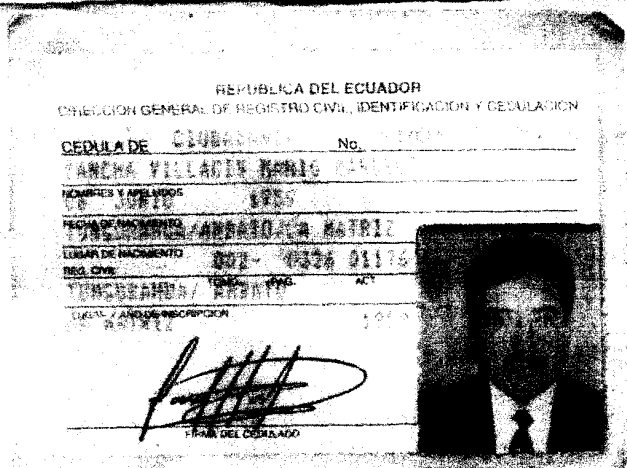
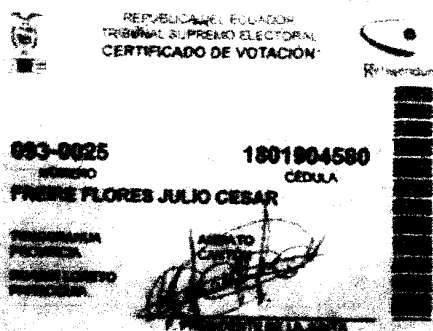
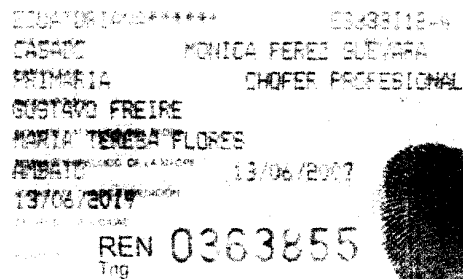


CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE PASAJEROS URBANO
TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A., QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL
NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).-----

PELILEO, 2 DE MAYO DEL 2.009

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

CITADANÍA 180270159-7

ESPIN SOTO ANGEL RENAN
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
10 SEPTIEMBRE 1973
003-0021 00179 M
TUNGURAHUA/AMBATO
PILAHUIN 1973



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO ALEXANDRA E ROBAYO HUACHAMBALA
PRIMARIA CMOFR PROFESIONAL
SEGUNDO SERAFIN ESPIN PAREDES
MARIA ENNA SOTO TORRES
PASTAZA 22/07/2008
22/07/2008

REN 0110324



198-0012 1802701597
NUMERO CÉDULA
ESPIN SOTO ANGEL RENAN

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180378278-6

HERVAS PAREDES EDISON VLADIMIR
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHAMBALA
07 JULIO 1983
001-0002 00102 M
TUNGURAHUA/AMBATO
HUACHAMBALA 1983



[Signature]

ECUATORIANA***** IX44312242
CASADO LISIA L RODRIGUEZ PAREDES
SECUNDARIA CMOFR PROFESIONAL
LUIS ENRIQUE HERVAS PAREDES
MARIA LUISA PAREDES
AMBATO 13/10/2008
13/10/2008

REN 0451346
Trq



130-0004 1803782786
NUMERO CÉDULA
HERVAS PAREDES EDISON VLADIMIR

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA

PARALCO CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 150014466-0
HERNAN PAREDES LUIS ENRIQUE
TUNDURUÑA/BANDS/BANDS
18 MARZO 1957
000- 0004 00014 M
TUNDURUÑA/BANDS
BANDS 1957

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA LUISA PAREDES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO PABLO HERNAN
ROSA MARIA PAREDES
TENA 07/11/2002
07/11/2014

0009795

131-0004

NUMERO
HERNAN PAREDES LUIS ENRIQUE

150014466-0

CEDULA

TUNDURUÑA
BANDS
BANDS

NELEDO
CARTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CITADANIA 150014635-7
DINPLATA MORALES CESAR HUMBERTO
TUNDURUÑA/PELILEO/PELILEO
19/02/2002
0120529 M
TUNDURUÑA/PELILEO
PELILEO

ECUATORIANA*****
CASADO LUZ LOPEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL DINPLATA
MARIA MORALES
19/02/2002

REN 0120529
Ing

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

030-0008

NUMERO
DINPLATA MORALES CESAR HUMBERTO

1500146357

CEDULA

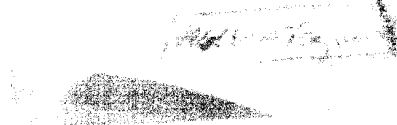
TUNDURUÑA
BANDS
BANDS

NELEDO
CARTON

Presidente de la Junta



[Handwritten signature]



[Faint stamp or text]

CUNALATA MORALES JORGE RODRIGO
 TUNCURAHUA/PELILEO/PELILEO
 17 SETTEMBRE 1958
 001 0128 00382 *
 TUNCURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1958



[Handwritten signature]

PRIMARIA MARIA A. DOMESTICA SANAN
 PROFESOR PROFESIONAL
 ANCEL MARIA CUNALATA
 MARIA MARGARITA MORALES
 TENA 07/09/2004
 07/09/2016



031-0008 1801417195
 CUNALATA MORALES JORGE RODRIGO

TUNCURAHUA
 ORIZABLA
 PELILEO
 SANROOJA

PELILEO



[Faint text at the bottom]



3255446



088-0004
NUMERO

1800731364
CÉDULA

GUEVARA PAREDES TELMO ANIBAL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUAMBALO
PARROQUIA

PELILEO
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



029-0008
NUMERO

1802270056
CÉDULA

CUNALATA MORALES BYRON DANILO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
PARROQUIA

PELILEO
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE LA FISCALIA

075-0003

1801441070

NUMERO

CECILA

BARROSO BARROSO SEGUNDO JAVIER

TURISMO
PROVINCIA

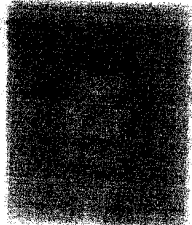
PELEO
CANTON

PELEO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE LA FISCALIA
FISCALIA DE LOS IMPUESTOS
FISCALIA DE LOS IMPUESTOS
FISCALIA DE LOS IMPUESTOS



163-0027

1800846840

NUMERO

CECILA

TUBON TUBON LUIS GONZALO

TURISMO
PROVINCIA

PELEO
CANTON

PELEO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PARQUES PAREDES CRISTIAN DANIEL
TUNGURAHUA
S. C. 1963
TUNGURAHUA
COMUNIDAD



PARQUES PAREDES CRISTIAN DANIEL
TUNGURAHUA
S. C. 1963
TUNGURAHUA
COMUNIDAD



187-0006

NUMERO

1803372372

CELESTIA

PARQUES PAREDES CRISTIAN DANIEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUAMBULO
PARROQUIA

PEÑUELO
CANTON

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PARQUES PAREDES CRISTIAN DANIEL
TUNGURAHUA
S. C. 1963
TUNGURAHUA
COMUNIDAD



PARQUES PAREDES CRISTIAN DANIEL
TUNGURAHUA
S. C. 1963
TUNGURAHUA
COMUNIDAD

027-0070

NUMERO

1802407682

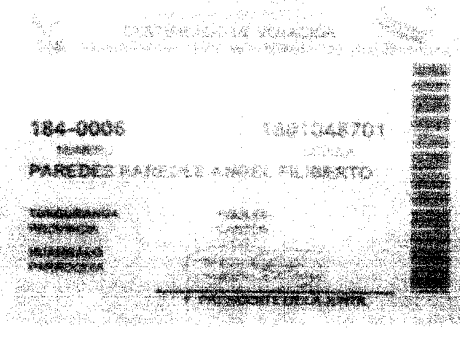
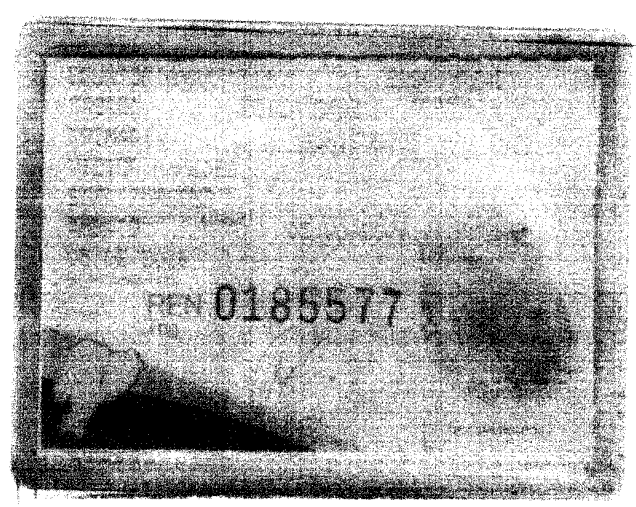
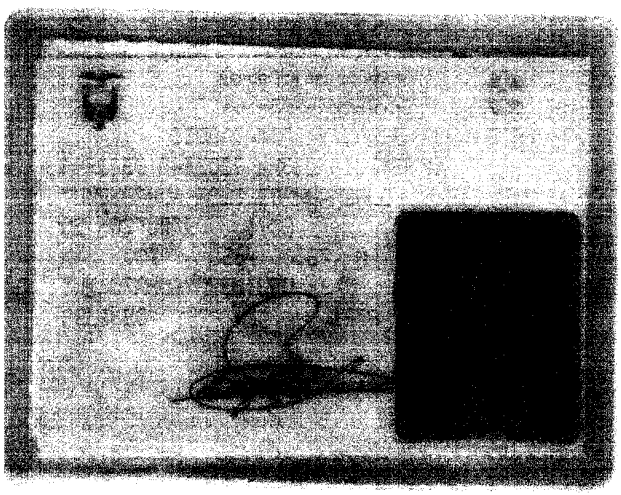
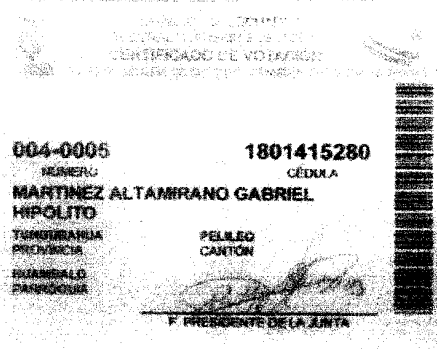
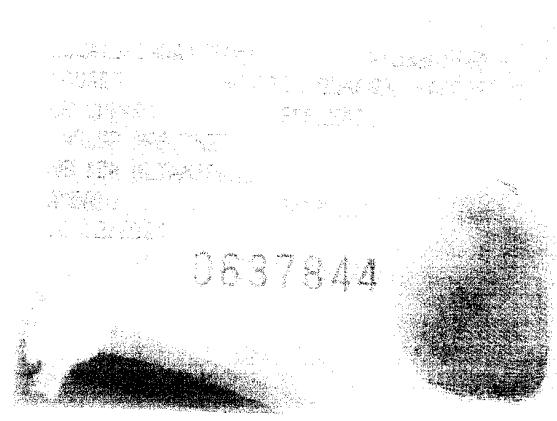
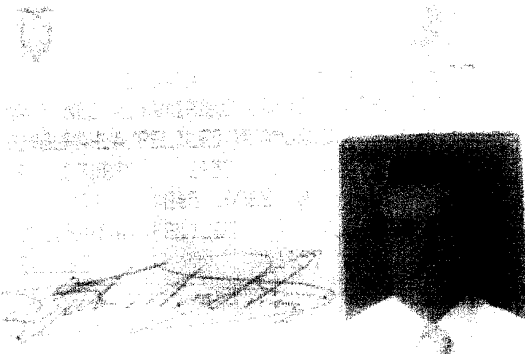
CELESTIA

URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBAATO
CANTON





TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUAMBALLO
 PARROQUIA
 PAREDES VICTOR ROLANDO
 1803077104
 0219853



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 SEGUNDO PEDRO VILLARROEL
 ELSA MARIA BARROSO
 BROS
 06/01/2009
 06/01/2021
 0398181

206-0006

1803077104

PAREDES PAREDES VICTOR ROLANDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUAMBALLO
 PARROQUIA

PEDURO
 CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

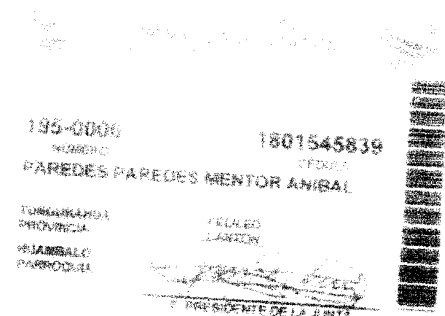
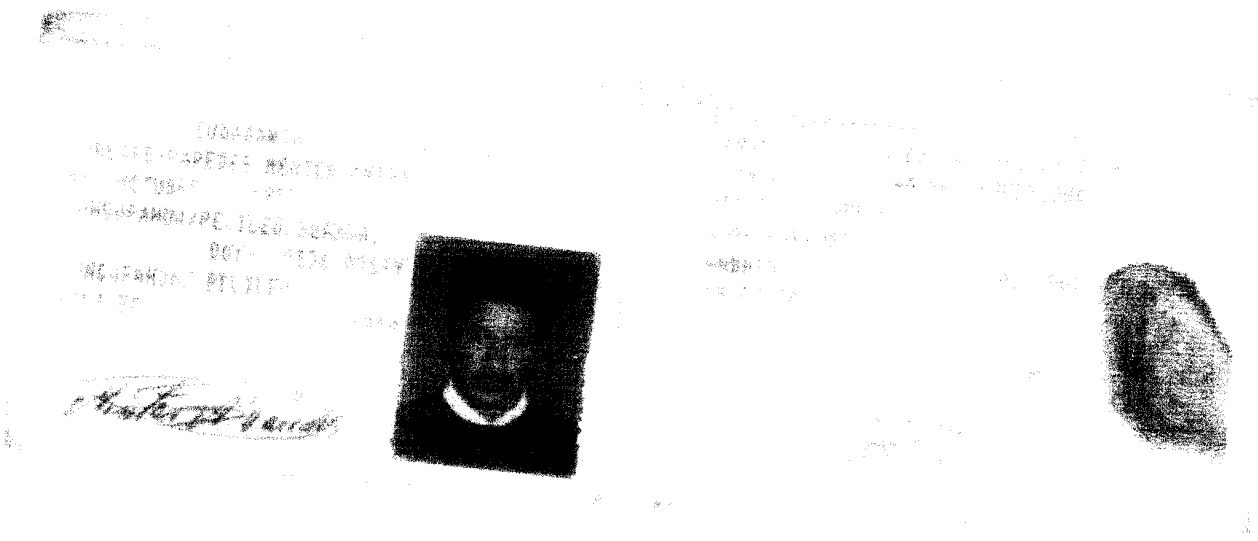
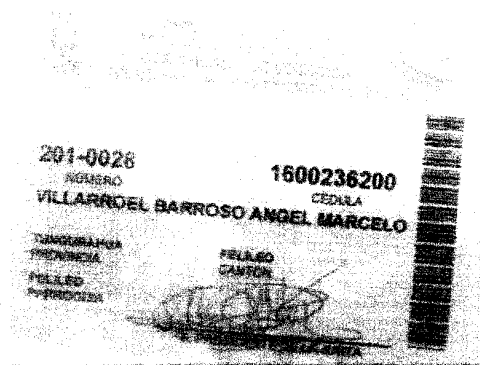
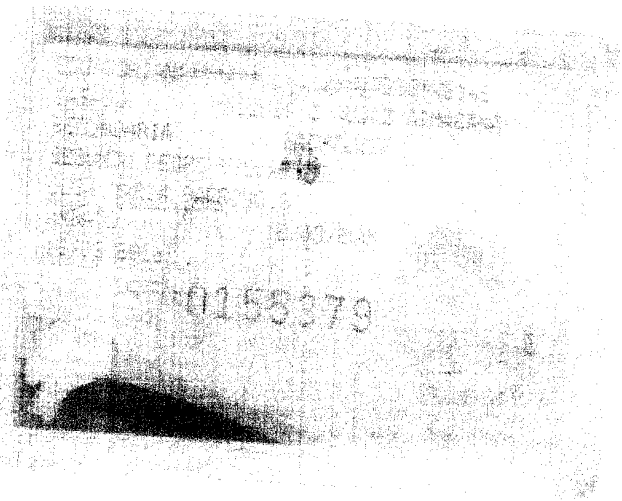
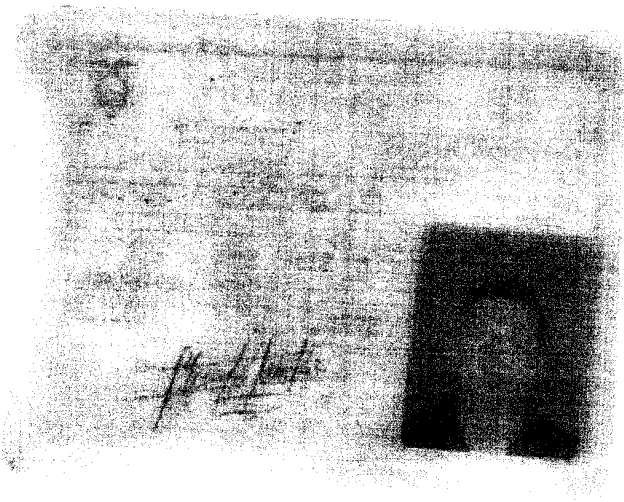
CIUDADANIA 180365580-0
 VILLARROEL BARROSO WASHINGTON RODOLFO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 11 DICIEMBRE 1981
 001- 0005 00005 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1982



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA MECANICO
 SEGUNDO PEDRO VILLARROEL
 ELSA MARIA BARROSO
 BROS
 06/01/2009
 06/01/2021

0398181

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION



0356474



208-0077

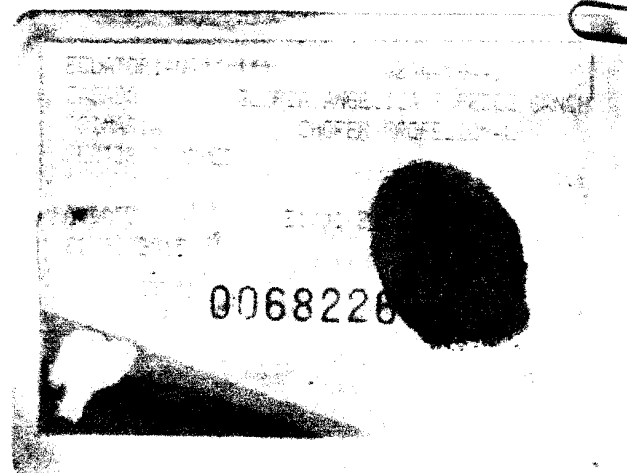
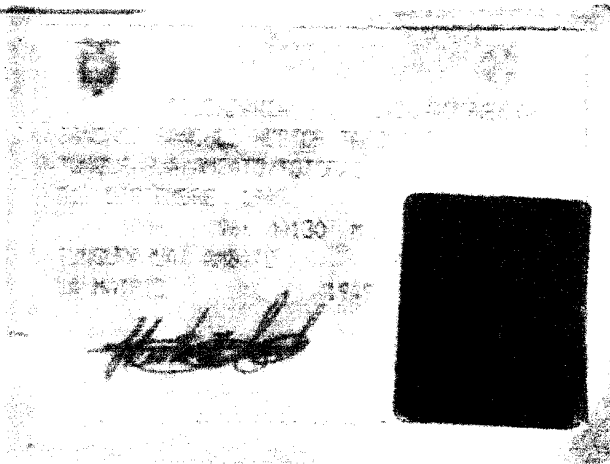
1801635422

VILLACIS CORDOVA GABRIEL SALOMON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



162-0066

1800772004

SANCHEZ SANCHEZ HECTOR TARQUINO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
TUNGURAHUA / PELILEO
PELILEO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
TUNGURAHUA / PELILEO
PELILEO

0287023

287-0018 1600197519
NOMBRE: OFICIAL
PAREDES GARROSO LUIS ISRAEL
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
PARROQUIA
PELILEO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANIA: 160184748
MARTINEZ CAMILO FLORES MILC
TUNGURAHUA / PELILEO / HUAMBULO
05 NOVIEMBRE 1962
001 0307 00773 M
TUNGURAHUA / PELILEO
PELILEO 1962

[Signature]



ECUATORIANA***** V193901022
CASADO JULIA NARCISA CAMPOS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

AGUEDA MARTINEZ
AMATEL 06/02/2006
06/02/2021

0939055

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO DE VOTACION

008-0005 1201847482
NOMBRE: VEDULA
MARTINEZ CAMILO FLORES MILC
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
PARROQUIA
PELILEO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA





160-0004

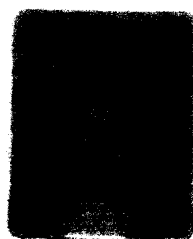
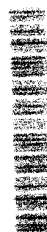
1602340435

CONSEJO
HIDALGO MARTINEZ JOSE JULIANO

CONSEJO
HIDALGO
HIDALGO

CONSEJO
HIDALGO

CONSEJO



CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO

CONSEJO



0098466



CONSEJO

CONSEJO

147-0001

1802530376

NUMERO

CEXULA

ALDAZ ARMAGANA SILVIA JACKELINE

TURISURAMIA
PROVINCIA
PELISO
PARROQUIA

PELISO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PODER ESPECIAL QUE OTORGA
ANGEL MARCELO VILLARROEL
BARROSO A FAVOR DE SILVIA
JACKELINE ALDAZ AIMACANA

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día
lunes nueve de marzo del
año dos mil nueve. Ante
mi Doctor Rodrigo

INDETERMINADA

se dio una copia

Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato;
Comparece ANGEL MARCELO VILLARROEL BARROSO,
ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, portador de
la cédula (160023620-0), domiciliado en esta ciudad y cantón
Ambato, siendo legalmente capaz para contratar y obligarse

dice: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que
me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR
NOTARIO Sirvase elevar a escritura pública la minuta que
contiene el Poder Especial que se expresa en los siguientes

términos: PRIMERO.- COMPARECIENTE: Comparece ANGEL
MARCELO VILLARROEL BARROSO, ecuatoriano, mayor de edad
de estado civil casado, portador de la cédula (160023620-0),
domiciliado en esta ciudad y cantón Ambato, por sus propios
derechos, quién manifiesta que es de su voluntad conferir,
como en efecto confieren, PODER ESPECIAL, a favor de la
señora SILVIA JACKELINE ALDAZ AIMACANA, portadora de la



cédula número 180253037-6. SEGUNDO.- PODER: Es de mi voluntad otorgar este poder a favor de la señora SILVIA JACKELINE ALDAZ AIMACANA para que comparezca ante cualquier institución financiera y en especial a la Cooperativa de Ahorro y crédito Oscus Ltda. para que abra cuentas de ahorro, corrientes o mantenga las existentes, a nuestro nombre, gire sobre ellas, depositando y retirando dinero, y haciendo préstamos quirografarios e hipotecarios, créditos automotrices a mi nombre, por el valor que nuestra mandataria acuerde con la entidad financiera o bancaria o la Cooperativa de Ahorro y crédito Oscus Ltda., para este efecto podrá gravar cualquiera de mis bienes. Tome dinero en préstamo, o grave cualquiera de mis bienes. B).- Para que pueda comparecer en la constitución de la compañía de transportes Urbano Trans Turb Ciudad Azul S.A., y en general acuda a cualquier acto administrativo o de cualquier otra índole dentro de la mencionada cooperativa de transportes. Para el cumplimiento del Poder el apoderado está autorizado a retirar el dinero y a firmar toda clase de documentos que la institución financiera requiera, sean estos letras de cambio, pagarés, o cualquier otro, inclusive puede firmar documentos en cualquier Notaría del país. Le confiero además las potestades contempladas en el Art. 44 del Código de, para que no sea la falta de cláusula

especial lo que obste el fiel cumplimiento del mandato. La
 cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá
 agregar las cláusulas de estilo necesario para la validez de
 este instrumento de cuantía indeterminada.- Firma ilegible.-

Dra. Ibeth Salazar Yépez.- Matrícula número quinientos setenta

y ocho del Colegio de Abogados de Tungurahua. - Leída que

fue esta escritura por mí el Notario a la compareciente,

aquella se ratifica en todo y firma con el suscrito Notario en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible. f)El Notario Dr. Rodrigo Arango Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA PRIMERA COPIA
 SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dr. Rodrigo Arango Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 18 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO





BANCO INTERNACIONAL

18

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 500107125 abierta el 13 DE MARZO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
FREIRE FLORES JULIO CESAR	40,00
YANCHA VILLACIS MARIO MARCELO	40,00
ESPIN SOTO ANGEL RENAN	40,00
HERVAS PAREDES EDISON VLADIMIR	40,00
HERVAS PAREDES LUIS ENRIQUE	40,00
CUNALATA MORALES CESAR HUMBERTO	40,00
CUNALATA MORALES SEGUNDO RAMIRO	40,00
CUNALATA MORALES JORGE RODRIGO	40,00
TOTAL	320,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



13 de Marzo del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500107125 abierta el 13 DE MARZO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE PASAJEROS URBANO TRANSTUBB CIUDAD AZUL S.A. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUEVARA PAREDES TELMO ANIBAL	40,00
CUNALATA MORALES BYRON DANILO	40,00
BARROSO BARROSO SEGUNDO JAVIER	40,00
TUBON TUBON LUIS GONZALO	40,00
PAREDES PAREDES CRISTIAN DANIEL	40,00
URRUTIA GUEVARA ROBERT RENEE	40,00
MARTINEZ ALTAMIRANO GABRIEL HIPOLITO	40,00
PAREDES PAREDES ANGEL FILIBERTO	40,00
TOTAL	640,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 500107125 abierta el 13 DE MARZO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PAREDES PAREDES VICTOR ROLANDO	40,00
VILLARROEL BARROSO WASHINGTON RODOLFO	40,00
VILLARROEL BARROSO ANGEL MARCELO	40,00
PAREDES PAREDES MENTOR ANIBAL	40,00
VILLACIS CORDOVA GABRIEL SALOMON	40,00
SANCHEZ SANCHEZ HECTOR TARQUINO	40,00
PAREDES BARROSO LUIS ISRAEL	40,00
MARTINEZ CAMILO FLORES MILO	40,00
HIDALGO MARTINEZ JOSE ULPIANO	40,00
TOTAL	1.000,00

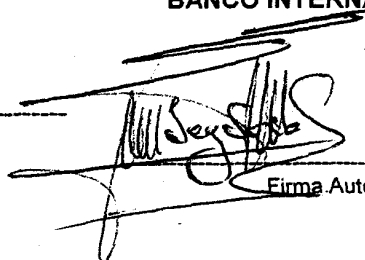
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.




Firma Autorizada

A black and white portrait of a man with dark hair, wearing a suit jacket, white shirt, and a patterned tie. He is looking directly at the camera with a neutral expression. The background is a textured, mottled grey.

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 150014466-0
 MERVAS PAREDES LUIS ENRIQUE
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
 12 MARZO 1957
 002- 0004 00014-1
 TUNGURAHUA/ BANOS
 BANOS 1957

EQUATORIANA***** V2444V2442
 CASADO MARIA LUISA PAREDES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PEDRO PABLO MERVAS
 ROSA MARIA PAREDES
 TENA 07/11/2014
 0003795

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 150014466-0
 CUNALATA MORALES CESAR HUMBERTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 0191 10570-14
 17/07/2014
 Cesar Morales Morales

EQUATORIANA***** E40171755
 CASADO LUZ LOPEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL CUNALATA
 MARIA MARGARITA MORALES
 18/08/2015
 REN 0120529
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 180141719-5
 CUNALATA MORALES JORGE RODRIGO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 001- 0128 00382-14
 17/07/2014
 Jorge Morales

EQUATORIANA***** V2343V2242
 CASADO MARIA G PDLUISA GANAN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL MARIA CUNALATA
 MARIA MARGARITA MORALES
 TENA 07/09/2016
 REN 0035939
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 180141719-5
 CUNALATA MORALES JORGE RODRIGO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 17 SEPTIEMBRE 1958
 001- 0128 00382-14
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1958

EQUATORIANA***** V2343V2242
 CASADO MARIA G PDLUISA GANAN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL MARIA CUNALATA
 MARIA MARGARITA MORALES
 TENA 07/09/2016
 REN 0035939
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180227005-6

CUNALATA MORALES BYRON DANILO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

17 NOVIEMBRE 1957

003-0115-00548-M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1957

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0295476

BLANCA MARINA CASTRO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TELMO BUENIA

PORTENCIA, SAREDES

AMBATO 12/07/2008

11/07/2013

[Signature]

[Fingerprint]

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180227005-6

CUNALATA MORALES BYRON DANILO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

17 NOVIEMBRE 1957

003-0115-00548-M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1957

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3333V3277

NACIONALIDAD CASADO BELLA EDITH GOMEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL MARIA CUNALATA

MARIA MORALES

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE AMBRIO

05/05/2002

06/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0009899

Ing

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180144107-8

BARCELONA GARCIA STANLEY WILSON

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

20 ENERO 1959

0014-00027-M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1959

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3333V3277

NACIONALIDAD CASADO MARIA CARMEN ROMOS LLERENA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL MARIA CUNALATA

MARIA MORALES

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE AMBRIO

05/05/2002

06/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0009899

Ing

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180034484-0

TUBON TUBON LUIS GONZALO

14 ENERO 1950

01-013-0003

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

PELILEO 1950

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V334372242

NACIONALIDAD CASADO MARIA ELVA GUADALUPE ALDAZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ARSENIO TUBON

MARIA AXELIA TUBON

AMBATO 2-06-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1201059

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]

IDENTIFICACION
 PAREDES PAREDES CRISTINA DANIELA
 TUNGURAHUA, PZ. LECANUAMBA
 06 FEBRERO 1983
 001-3887415
 TUNGURAHUA, FELICES
 HUAMBALLO



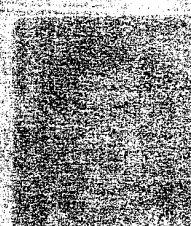
[Signature]

IDENTIFICACION
 CASADO TANNIA L DIAZ CANO
 SECUNDARIA ENFERMERO PARTICULAR
 MENTOR ANIBAL PAREDES
 NORMA AMERICA PAPERES S
 QUITO 20/09/2002
 50/09/2017

BE 1535317



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 MARTINEZ ALTAMIRANO GABRIEL HIPOLITO
 TUNGURAHUA, FELICES
 HUAMBALLO



[Signature]

IDENTIFICACION
 CASADO TANNIA L DIAZ CANO
 SECUNDARIA ENFERMERO PARTICULAR
 MENTOR ANIBAL PAREDES
 NORMA AMERICA PAPERES S
 QUITO 20/09/2002
 50/09/2017

BE 01720452



IDENTIFICACION
 MARTINEZ ALTAMIRANO GABRIEL HIPOLITO
 TUNGURAHUA, FELICES
 HUAMBALLO



[Signature]

IDENTIFICACION
 CASADO TANNIA L DIAZ CANO
 SECUNDARIA ENFERMERO PARTICULAR
 MENTOR ANIBAL PAREDES
 NORMA AMERICA PAPERES S
 QUITO 20/09/2002
 50/09/2017

0637844



IDENTIFICACION
 MARTINEZ ALTAMIRANO GABRIEL HIPOLITO
 TUNGURAHUA, FELICES
 HUAMBALLO



IDENTIFICACION
 CASADO TANNIA L DIAZ CANO
 SECUNDARIA ENFERMERO PARTICULAR
 MENTOR ANIBAL PAREDES
 NORMA AMERICA PAPERES S
 QUITO 20/09/2002
 50/09/2017

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

ECUATORIANA***** V2344V4242
SOLTERO
PRIMARIA MECANICO
SEGUNDO PEDRO VILLARROEL
ELSA MARIA BARROED
BANOS 06/01/2009
06/01/2021
REN 0638191
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DE GUATEMALA

ESTADO DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

INSTRUMENTO

ANGEL MARCELO

QUEHADER

JOSE LEOPOLDO ALDAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CECEDES AIMACANA

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE

AMBITO

13/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

Ting

0098466

13/05/2003

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION
TUNURANUA No. 180154523-9
PAREDES MENTOR ANIBAL
03 OCTUBRE 1959
TUNURANUA/PETILED/NUKUPACH
001- 0326 00647
TUNURANUA/ PETILED
PETILED 1959



Antonio J. Parales

EQUATORIANA***** VZ333V2222
CASADO NOEMI A PAREDES SUAREZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR A PAREDES
SARA PAREDES
ABRATO 09705/2000
09705/2017

CIUDADANIA 1801833-8-2
VILLACIS LINDORA GABRIEL SALOMON
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
28 MAYO 1960
001-0108 00214 M
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1960

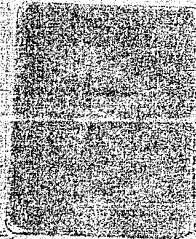


John B. Morris
John B. Morris

VERANO
PRIMARIA
ESTADISTICA VILLACIS
VILLACIS
1904-2018
REN 0356474



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 1801833-8-2
VILLACIS LINDORA GABRIEL SALOMON
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
28 MAYO 1960
001-0108 00214 M
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1960



John B. Morris

John B. Morris

ECUATORIANA*****
CASADO NELY EMPERATRIZ SALAN N
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFONSO PAREDES
MARIA DOLORES BARROSO
PELILEO 28/06/2006
28/06/2018
REN 0068226



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 160019751-9
PAREDES BARROSO LUIS ISRAEL
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
15 ENERO 1966
001-0283 00292 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1966



Rosario B

ECUATORIANA***** V434312443
CASADO NELY EMPERATRIZ SALAN N
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFONSO PAREDES
MARIA DOLORES BARROSO
PELILEO 28/06/2006
28/06/2018
REN 0287023



Rosario B

CIUDADANIA 180184748-2
MARTINEZ CAMILO FLORES NILO
TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBATO
05 NOVIEMBRE 1962
001-0867 00778 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1962



Camilo Flores

ECUATORIANA***** V133201022
CASADO JULIA NARCISA CAMPOS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
AGUEDA MARTINEZ
ANATO 26/05/2009
26/05/2021
REN 0933035



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA
 CARACAS, VENEZUELA
 1970



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA
 CARACAS, VENEZUELA
 1970
 0045319

JOSE ROSALES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 0000063

Ambato, 18 Mayo 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE PASAJEROS URBANO TRANSTURB CIUDAD AZUL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO